



"Construyendo juntos lo que eres capaz de ser"
"Building together what you are able to be"

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN,
CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS NIVELES
EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA**

**COLEGIO HISPANO BRITÁNICO
IQUIQUE**

2026

ÍNDICE

IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO:	4
INTRODUCCIÓN	4
OBJETIVOS GENERALES DEL REGLAMENTO:	4
TÍTULO I: FUNDAMENTOS DEL REGLAMENTO	6
ARTÍCULO Nº1: DE LA NORMATIVA VIGENTE	6
ARTÍCULO Nº 2: DE LA COMPLEMENTACIÓN CON LOS DECRETOS	6
ARTÍCULO Nº 3: PLANES PROPIOS	6
ARTÍCULO Nº 4: SITUACIONES NO PREVISTAS EN REGLAMENTO:	6
TÍTULO II: DISPOSICIONES TÉCNICAS DE EVALUACIÓN	7
ARTÍCULO Nº 5: DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS:	7
ARTÍCULO Nº6: DEFINICIÓN Y PLANES DE ESTUDIO:	7
TÍTULO III.- DISPOSICIONES TÉCNICAS: EVALUACIÓN/CALIFICACIÓN	9
ARTÍCULO Nº 7: DEFINICIONES - GLOSARIO	9
ARTÍCULO Nº 8: ESTRATEGIAS QUE FOMENTAN LA EVALUACIÓN FORMATIVA:	11
PROCEDIMIENTOS PARA INFORMAR LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN	12
ARTÍCULO Nº 9: PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN	12
DE LAS CALIFICACIONES:	13
ARTÍCULO Nº 10: DE LAS CALIFICACIONES	13
ARTÍCULO Nº11: RESPECTO DE LA CANTIDAD DE CALIFICACIONES	13
PROGRAMAS PROPIOS:	15
ARTÍCULO Nº 12: PROGRAMA DE INGLÉS: TOWARDS FCE	15
ARTÍCULO Nº 13: PLAN DIFERENCIADO DE PROFUNDIZACIÓN (IIIº Y IVº MEDIO)	16
OBJETIVOS	16
FUNDAMENTOS LEGALES QUE SUSTENTAN LA FORMACIÓN DIFERENCIADA	16
NORMATIVA	16
Artículo 1: Declaración de aspectos que se consideran para armar los planes electivos	16
Artículo 2: Plan de estudios del Establecimiento.	16
Artículo 3: Pasos para la implementación del sistema de electividad:	18
Artículo 4: Reglas de Postulación	18
Artículo 5: Reglas para dictar cada asignatura electiva	18
Artículo 6: Criterios para determinar los inscritos en cada asignatura electiva.	19
Artículo 7: Cambio de Plan Electivo	19
ARTÍCULO Nº 14: INFORMES PARA LOS APODERADOS	20
ARTÍCULO Nº 15: DISPOSICIONES GENERALES EN RELACIÓN A LAS EVALUACIONES Y EL REFORZAMIENTO	20
Artículo Nº16: DE LAS EXIMICIONES Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD:	22
Artículo Nº17: DEFINE DIVERSIDAD DE ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE:	22
Artículo Nº18: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y NEE (NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES)	23
ARTÍCULO Nº 19: REQUISITOS PARA SOLICITUD DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA	25
TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA.	25
ARTÍCULO Nº 20: CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN ESCOLAR.	25
TÍTULO V: DE LOS TRASLADOS/INTERCAMBIOS Y VALIDACIÓN DE ESTUDIOS	28
ARTÍCULO Nº 21: DE LOS TRASLADOS Y CIERRES ANTICIPADOS.	28
Artículo Nº22: PROCESO DE VALIDACIÓN DE ESTUDIOS	30
TÍTULO VI: COMPROMISO DE ESTUDIO POR BAJO RENDIMIENTO ESCOLAR	31

ARTÍCULO N° 23: EL PROCEDIMIENTO DE “COMPROMISO DE ESTUDIO POR BAJO RENDIMIENTO ESCOLAR”	31
ARTÍCULO N° 24: COMPROMISO DE ESTUDIO POR BAJO RENDIMIENTO ESCOLAR.	31
ARTÍCULO N° 25: CONSEJOS DE PROFESORES PARA EVALUACIÓN DE COMPROMISO ESCOLAR.	31
TÍTULO VII: DE LAS SITUACIONES ESPECIALES.	32
ARTÍCULO N° 26: DE LA NO CONFORMIDAD A CORRECCIÓN DE EVALUACIONES:	32
ARTÍCULO N° 27: DE LA RESOLUCIÓN EN SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:	32
ARTÍCULO N° 28. DE LAS APELACIONES Y RECONSIDERACIONES:	32
ARTÍCULO N° 29: SITUACIONES NO PREVISTAS EN DECRETOS DE EVALUACIÓN	32
TÍTULO VIII: DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIOS Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO	33
ARTÍCULO N° 30: DE LAS ACTAS DE CALIFICACIONES	33
ANEXO N°1	34

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN COLEGIO HISPANO BRITANICO – IQUIQUE (Reglamenta la Evaluación, Calificación y Promoción de los Niveles de Educación Básica y Educación Media)

IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO:

El Colegio Hispano Británico Iquique, ubicado en Avenida Salvador Allende N° 3925, en la ciudad de Iquique, R. B. D. N° 12669 – 1 es reconocido como “Cooperador de la Función Educacional del Estado” mediante Resolución Exenta N° 416/2/1982

INTRODUCCIÓN

El Colegio Hispano Británico de Iquique es un establecimiento educacional que busca la excelencia académica y el alto rendimiento de sus estudiantes a través de la declaración pedagógica de su Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Considerando que los padres deben ser los primeros educadores de sus hijos, el apoderado que opta por ser parte de nuestra comunidad escolar, adquiere un gran compromiso, el que se cumple a través de la implementación de los principios de la propuesta educativa y la normativa interna que regula nuestra gestión; entre ella este Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción (en adelante, el Reglamento).

Propendemos que nuestros estudiantes logren una formación académica de calidad, con énfasis en el idioma inglés y respetuosa de la convivencia escolar. Es deber de las familias, acompañar la formación de niños, niñas y adolescentes, para que desarrollen pensamiento pluralista y crítico, actúen de manera responsable y democrática y sean abiertos a la multiculturalidad sobre la base del respeto mutuo.

Estos principios activos del Proyecto Educativo Institucional (en adelante, el PEI), se incorporan en el presente Reglamento que rige tanto para los niveles de Educación Básica como para los de Enseñanza Media.

OBJETIVOS GENERALES DEL REGLAMENTO:

1. Reglamentar y dar a conocer a los estudiantes, padres, madres, apoderados y docentes del Colegio Hispano Británico Iquique los elementos que regulan el proceso de evaluación, calificación y promoción del colegio.
2. Evaluar periódicamente los logros y aprendizajes de los estudiantes de acuerdo con un procedimiento de carácter objetivo y transparente.
3. Enfatizar los Objetivos de Aprendizajes Transversales propuestos en los Planes y Programas del Ministerio de Educación para la Enseñanza Básica y Media, ampliándose para el Plan General, Plan General Optativo y Plan Diferenciado, para desarrollar la autonomía necesaria a través de los conocimientos, habilidades, actitudes, valores y comportamientos que se esperan de cada uno de los estudiantes del Colegio “Hispano Británico – Iquique” en el plano personal, intelectual, moral y social.
4. Optimizar el Rendimiento Académico y Formación Valórica a través del trabajo mancomunado de los padres, madres, apoderados, estudiantes y profesores.
5. Apoyar e incentivar a superarse al estudiante que presenta dificultades de aprendizaje.
6. Orientar la puesta en práctica del Decreto 67/2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de educación regular, fomentando la apropiación de los sentidos y el enfoque evaluativo que están a la base de este decreto, para fortalecer las prácticas que se desarrollan al interior de las comunidades educativas y los procesos de toma de decisiones relativos a la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes. El decreto 67/2018 actualiza la normativa que regulaba estos temas (derogando los decretos 511/97, 112/99, 83/01) y responde a una necesidad relevada

por distintos actores del sistema escolar, de facilitar las condiciones necesarias para que en cada establecimiento y en cada sala de clases se promuevan procesos de evaluación con un fuerte sentido pedagógico. El Decreto 67/2018, en conjunto con estas Orientaciones, busca promover una visión de la evaluación, en contextos pedagógicos, como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza.

7. Informar a todos los integrantes de la comunidad escolar acerca del proceso de evaluación, calificación y promoción, así como respecto de las normas y criterios aplicables a los mismos.

8. Regular la calificación, promoción escolar y del desarrollo formativo de los estudiantes, en el contexto institucional de la evaluación de los aprendizajes.

TÍTULO I: Fundamentos del Reglamento

ARTÍCULO Nº1: DE LA NORMATIVA VIGENTE

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción fue elaborado considerando como base los siguientes documentos:

- a) Decreto Exento Nº 158/99
- b) Decreto Exento Nº 157/2000
- d) Decreto 83/17
- c) Decreto Exento Nº 1363 (2011)
- d) Decreto Exento Nº 1358 (2011)
- e) Decreto 439/12
- f) Decreto 232/02
- g) Decreto 220/99
- h) Decreto 81/00
- i) Decreto 481/00
- j) Decreto 92/02
- k) Decreto 1122/05
- l) Decreto 27/01
- m) Decreto 128/01
- n) Decreto 102/02
- o) Decreto 344/02
- p) Decreto 169/03
- q) Decreto 626/03
- r) El Proyecto Educativo Institucional
- s) Decreto de evaluación Nº67/ 2018 aprueba normas Mínimas Nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción y deroga los Decretos Exentos Nº511/1997 y Nº83/2001
- t) Decreto Nº 193/2019 Aprueba Bases Curriculares para 3º y 4º Año Medio

ARTÍCULO Nº 2: DE LA COMPLEMENTACIÓN CON LOS DECRETOS

Este Reglamento complementa y, en ningún caso contradice, los Decretos Exentos mencionados en el Artículo anterior y suple todas aquellas situaciones no expresamente previstas en ellos.

ARTÍCULO Nº 3: PLANES PROPIOS

El Colegio a la fecha tiene Planes y Programas Propios Inglés de 1º Básico a 4º Año Medio, mediante la Resol. Exenta Nº0102 del 23/02/2018

ARTÍCULO Nº 4: SITUACIONES NO PREVISTAS EN REGLAMENTO:

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento Interno serán resueltas por el Director del Establecimiento, con la asesoría del Jefe de Unidad Técnica del nivel y la consulta al Consejo de Profesores, cuando sea necesario. Los casos que se presenten y que estén fuera de las atribuciones del Director del Establecimiento, serán remitidos a la Dirección Provincial de Educación.

TÍTULO II: Disposiciones técnicas de evaluación

ARTÍCULO Nº 5: DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS:

Los estudiantes serán evaluados bajo régimen Semestral en cada una de sus Asignaturas del Plan de Estudio y en todas las áreas del Desarrollo Personal.

ARTÍCULO Nº6: DEFINICIÓN Y PLANES DE ESTUDIO:

El reglamento de evaluación de los establecimientos educacionales es una herramienta para la comunicación, transparencia y toma de decisiones respecto del enfoque, los criterios, los procesos y las prácticas evaluativas que se desarrollan al interior de éstos. Por lo tanto, la comunidad académica de nuestro Colegio ha realizado jornadas en las cuales se han tomado acuerdos pedagógicos y decisiones para mantener la calidad de la enseñanza y el aprendizaje.

El presente Reglamento está en coherencia con lo expresado en el Decreto 67/2018, el Currículum Nacional y en su Proyecto Educativo Institucional, en pro de desarrollar y apoyar prácticas evaluativas con foco pedagógico, en línea con el enfoque que enmarca la autoridad ministerial y que se presenta en la primera sección de este documento. Se buscó que el Reglamento de Evaluación sea la consolidación y manifestación de un proceso participativo de reflexión sobre la evaluación, entendiéndose como parte constitutiva del proceso de enseñanza-aprendizaje, en el cual se establezcan orientaciones para las prácticas evaluativas que faciliten el análisis y la toma de decisiones sobre la enseñanza y el aprendizaje de los estudiantes.

Asimismo, se favorece el uso pedagógico de la evaluación, es decir, abrir espacios para monitorear los aprendizajes y generar apoyos para todos los estudiantes. En la presente sección, se busca orientar el trabajo de construcción o actualización del Reglamento de Evaluación, entregando lineamientos y criterios a partir de la descripción general de este proceso.
En primera instancia, se presenta y explica el énfasis participativo de este proceso y luego se describen de manera más detallada las etapas de elaboración.

Participación en el proceso de construcción del Reglamento de Evaluación: El proceso de actualización del Reglamento de Evaluación de nuestro Colegio fue participativo y colaborativo, incluyendo a todos los docentes, a partir de los lineamientos de la Unidad Técnica Pedagógica y el equipo directivo. Se establece expresamente la participación del Consejo de Profesores para la revisión del Presente Reglamento, una vez al año, antes de que finalice el año lectivo.

El presente Reglamento rige para todos los cursos con los siguientes Planes de Estudio:

Educación Básica:

Nº	ASIGNATURAS	1º y 2º	3º y 4º	5º y 6º
1	Lenguaje y Comunicación	8	8	8
2	Matemática	6	7	8
3	Historia, Geografía y Ciencias Sociales	3	3	4
4	Artes Visuales	2	2	1
5	Música	2	2	1
6	Educación Física y Salud	3	4	2
8	Orientación	0,5	1	1
9	Tecnología	0,5	1	1
10	Religión	2	2	2
11	Inglés	5	5	6
12	Ciencias Naturales	3	3	4
	Horas totales semanales	35	38	38

Educación Media:

7° básico a II° medio

N°	Asignatura	7° y 8°	I° medio	II° medio
1	Lengua y Literatura	7	7	7
2	Educación Matemática	7	7	7
3	Historia, geografía y Ciencias Sociales	4	4	4
4	Ciencias Naturales	4	8	8
	Biología	2	3	3
	Física	1	2	3
	Química	1	3	2
5	Tecnología	2	2	2
6	Artes Visuales	1,5	2	2
7	Música	1,5	2	2
8	Orientación	2	2	2
9	Religión	2	2	2
10	Educación Física y salud	2	2	2
11	Inglés	5	4	4
	Horas totales semanales	38	40	40

III° y IV° medio

N°	Asignatura	Hrs.
1	Lengua y Literatura	5
2	Matemáticas	5
3	Inglés	3
4	Educación ciudadana	2
5	Ciencias para la ciudadanía	2
6	Filosofía	2
7	Religión (Optativa)	2
7	Educación Física y Salud (Electivo)	2
8	Orientación	1
9-10-11	PD : Participación y argumentación en democracia	6
	PD: Probabilidad y estadística descriptiva e inferencial	6
	PD: Biología celular y molecular	6
	PD: Economía y sociedad	6
	PD: Física	6
	PD: Química	6
	PD : Lectura y escritura especializada	6
	PD: Límites, derivadas e integrales	6
	PD : Geografía, territorio y desafíos socioambientales	6
	PD: Ciencias de la salud	6
	PD: Diseño y arquitectura	6
	PD: Expresión corporal y danza	6
	Horas totales semanales	40

TITULO III.- DISPOSICIONES TÉCNICAS: EVALUACIÓN/CALIFICACIÓN

ARTÍCULO Nº 7: DEFINICIONES - GLOSARIO

La Comunidad Educativa del Colegio Hispano Británico define:

Aula: Cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes; por tanto, no se refiere solo a la sala de clases.

Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

Criterios de logro: Aspectos de los objetivos de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo del estudiante. Ayudan a describir cómo se ve el aprendizaje cuando alcanza el nivel de desarrollo esperado y, por tanto, permiten al estudiante visualizarlo mejor. Suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones de indicadores de evaluación, dependiendo de cómo se decida evaluar cada aprendizaje.

Evidencia: Aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.

Promoción: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de Educación Media. El proceso mantiene, como primer paso en la determinación de la promoción o repitencia de un estudiante, los requisitos que se definían en los decretos anteriores respecto de calificación anual final y por asignaturas, y porcentaje de asistencia (85%). Sin embargo, a diferencia de dichos decretos, los estudiantes que no cumplan con estos requisitos de calificaciones y asistencia no repetirán automáticamente, sino que pasarán a estar en “**situación de riesgo de repitencia**”, implicando un proceso de análisis a realizar por parte de quienes hayan estado involucrados directamente en el proceso formativo de estos estudiantes.

Niveles de logro o desempeño: Descripciones que se hacen a partir de los criterios de logro para ilustrar el lugar en que se sitúa el desempeño de un estudiante, en un continuo que va desde un desempeño incipiente a no excelente.

Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

Retroalimentación: Utilizar información evaluativa para mejorar. Se dirige tanto hacia estudiantes como docentes. Una característica fundamental de una retroalimentación pedagógicamente efectiva es que es clara, descriptiva respecto del aprendizaje que se espera lograr y, por lo tanto, referida a criterios. junto con esto, puede incentivar la metacognición o la capacidad de darse cuenta de los propios pensamientos y procesos desarrollados para aprender, y de cómo autorregularse para continuar. Así, una retroalimentación efectiva consigue que los y las estudiantes piensen en algún aspecto específico de su propio desempeño, en vez de sólo reaccionar emocionalmente a la información que reciben.

Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Evaluación en Aula: Se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes, para que tanto ellos como sus estudiantes, puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza. Para entender esta definición es importante comprender los siguientes conceptos

- **Aula:** Cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no se refiere solo a la sala de clases.
- **Evidencia:** Se refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje
- **Interpretar:** en este contexto, se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.

Además, es importante precisar que la evaluación en aula no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes.

Es posible distinguir la evaluación según su propósito o intencionalidad:

1.- Evaluación formativa: Evaluación que cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por los docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza- aprendizaje. De esta manera, se promueve la reflexión de los docentes

y se fomenta la autonomía de los alumnos en la toma de decisiones para continuar aprendiendo. Las evaluaciones de este tipo por lo general no se califican, para evitar que la atención se centre más en la calificación que en el aprendizaje y en cómo seguir avanzando.

De acuerdo con concepciones actuales sobre la evaluación formativa y como se ve reflejado en la definición anterior, algunas ideas centrales que se suelen compartir sobre la evaluación formativa son las siguientes: que se trabaja a partir de evidencia del aprendizaje; que su propósito fundamental es tomar decisiones pedagógicas a partir de dicha evidencia, en función de ajustar la enseñanza y apoyar el aprendizaje; que sucede durante todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, y que es esencial la participación tanto de docentes como de estudiantes en el proceso evaluativo. Así, también hay cierto consenso en cuanto a que la cualidad “formativa” de una evaluación no tiene que ver con el tipo de instrumento sino con cómo se diseña y se usa la evaluación, abriéndose a muy diversas prácticas de aula, más allá de “instrumentos” e instancias formales.

La evaluación formativa también se caracteriza por ocurrir frecuentemente, al punto de ser a veces indistinguible de la enseñanza, evidenciando durante la misma el lugar en que se encuentran los estudiantes en sus trayectorias de aprendizaje. La evaluación formativa puede llevarse a cabo muchas veces durante una misma clase.

Para que una evaluación sea formativa, es fundamental que, luego de levantar la información sobre los aprendizajes de las y los estudiantes, se consideren espacios para retroalimentar y ajustar las estrategias o actividades, o bien proponer nuevas. La retroalimentación es una intervención pedagógica que se vale de información evaluativa para orientar sobre qué pasos dar para seguir aprendiendo y enseñando. También, se encuentra en la base de la reflexión del docente sobre su práctica, ya que recoger información sobre los aprendizajes le permite ir analizando qué aspectos de su práctica pedagógica parecen haber apoyado y facilitado más el desarrollo de estos aprendizajes y cuáles tuvieron menor impacto, y así tomar decisiones oportunas para ajustar las estrategias utilizadas y lo planificado, y de apoyo o adecuaciones particulares para ciertos estudiantes.

2.- Evaluación sumativa: La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

Sin embargo, el propósito formativo y sumativo no son excluyentes, y en el caso de las evaluaciones sumativas, tanto la forma en que se diseñen como la manera en que se registre y comunique la información que se obtenga de ellas también pueden usarse formativamente. Así, una evaluación sumativa, cuyo foco está en certificar logros, puede permitir también aclarar objetivos de aprendizaje y retroalimentar la enseñanza y el aprendizaje. Esto sucede, por ejemplo, cuando a raíz de una prueba calificada el docente decide hacer ajustes en la planificación, puesto que esta evaluación puso de manifiesto que sus estudiantes no aprendieron lo que se esperaba y, por lo tanto, requieren abordarlo nuevamente antes de seguir adelante con otros aprendizajes. También se puede diferenciar la evaluación según su objeto, pudiendo distinguirse tres aspectos a evaluar:

PROCESO: Se entenderá por proceso, al conjunto de medidas que se integran en la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes

PROGRESO: Se entenderá por progreso, a los avances alcanzados por el estudiante respecto a un objetivo de aprendizaje.

LOGRO (producto): Se entenderá por logro, al resultado obtenido por el estudiante respecto a un objetivo de aprendizaje.

3.- Evaluación diagnóstica: Según los propósitos evaluativos descritos, la evaluación diagnóstica, a veces considerada como un propósito aparte, también puede entenderse como un tipo de evaluación formativa, ya que permite identificar el lugar en el que se encuentra cada estudiante en su trayectoria hacia el logro de un aprendizaje. Esta información es imprescindible para ajustar los procesos de enseñanza-aprendizaje planificados a fin de responder mejor a las necesidades de las y los estudiantes y, por ende, no debe ser calificada.

ARTÍCULO Nº 8: ESTRATEGIAS QUE FOMENTAN LA EVALUACIÓN FORMATIVA:



Los estudiantes son diferentes y presentan necesidades que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar; por lo que todos ellos comienzan los procesos de aprendizaje desde distintos puntos de partida. Sin embargo, existen expectativas y Objetivos de Aprendizaje comunes para el conjunto de estudiantes, que han sido definidos en el Currículo Nacional. Para avanzar hacia estos objetivos, los estudiantes pueden transitar por distintas rutas de aprendizaje, proponerse diferentes metas intermedias y necesitar variados tipos de apoyo. Como se verá en esta sección, integrar la evaluación al proceso de enseñanza-aprendizaje es fundamental para visibilizar lo que los y las estudiantes necesitan para aprender; así como para poder tomar decisiones pedagógicas pertinentes y oportunas en apoyo a ellas y ellos.

En relación con la función de **monitoreo** que tiene la evaluación durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, es importante tener en cuenta que la evaluación formativa puede realizarse de distintas formas. Algunas estrategias para promover el uso formativo de la evaluación durante la enseñanza son:

- Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios

que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado, mediante el análisis conjunto de modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro, u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan.

- Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza.
- En línea con lo anterior, hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase.
- Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas; ejemplo: revisión de tareas, proyectos, investigaciones, otros. Estas podrán ser ponderables para una calificación sumativa, dependiendo de lo informado por los docentes en forma anticipada a su realización.
- Generar espacios de auto y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

En resumen, este proceso continuo de establecer un objetivo de aprendizaje, evaluar los niveles actuales de comprensión, y luego trabajar estratégicamente para reducir la distancia entre ambos es lo que le da sentido a la evaluación formativa. Una vez que se alcance una meta de aprendizaje, se establece una nueva meta y el proceso continúa.

PROCEDIMIENTOS PARA INFORMAR LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO Nº 9: PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN

El uso pedagógico de la evaluación en el aula debe promover el desarrollo de evaluaciones que estén alineadas a los objetivos de aprendizaje que se pretenden evaluar; que requieran que los estudiantes integren o apliquen sus aprendizajes a situaciones nuevas y que pongan en práctica diversas habilidades y actitudes; que propicien encontrar el sentido, utilidad y relevancia de lo que están aprendiendo; y que aborden la diversidad presente en la sala de clases. Asimismo, se busca fomentar el diseño de evaluaciones que aborden aprendizajes centrales y relevantes, y la definición de calificaciones que reflejen de la forma más precisa posible los aprendizajes alcanzados para que sean un aporte a la comunicación con estudiantes y sus familias sobre el aprendizaje. Por esto, el docente debe contar con evidencia evaluativa variada en la que los estudiantes puedan aplicar e integrar sus aprendizajes, encontrándole sentido a lo que están aprendiendo.

Los estudiantes y apoderados deberán tener claridad desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes. Para ello, el docente debe entregar al estudiante, al inicio de cada unidad, los objetivos de aprendizaje a trabajar y la modalidad de evaluación que se aplicarán a dichos objetivos.

Para la comprensión de los criterios con los que serán evaluados se utilizarán diversas estrategias, tales como:

- Consignar el objetivo de aprendizaje en cada clase.
- Explicitar y ejemplificar el objetivo de aprendizaje en cada clase.
- Desarrollar acciones para que los estudiantes comprendan cuáles son las habilidades que se potenciarán y los criterios de calidad o logro
- Aplicar diferentes técnicas de enseñanza de acuerdo con la habilidad en desarrollo.
- Utilizar ejemplos o modelos de los niveles de logro
- Crear rúbricas en conjunto y con anticipación al momento de la evaluación y otros.

Los estudiantes y sus apoderados podrán conocer anticipadamente, al menos 5 días antes, los criterios de evaluación al momento que el docente anuncie la evaluación. En cada semestre se considerarán variadas estrategias de evaluación, siendo utilizadas como mínimo:

- Disertaciones.
- Trabajos de investigación.
- Trabajos prácticos.
- Pruebas escritas.
- Quiz.
- Autoevaluación.
- Coevaluación y otros.

Los productos del proceso, como los finales, son de carácter obligatorio para los estudiantes, y se evaluarán de acuerdo con las ponderaciones porcentuales que el docente y su jefatura determinen. En el caso que un estudiante no hubiese participado del proceso de una actividad con o sin productos intermedios, pero sí entregue el producto final de manera individual, su nota máxima será 5.0

DE LAS CALIFICACIONES:

ARTÍCULO Nº 10: DE LAS CALIFICACIONES

Se estructuran en base a las unidades del Programa de Estudio y al Plan de cada asignatura, presentando primero la referencia curricular de cada una, es decir, los aprendizajes que se busca lograr en cada unidad. Para ello, los docentes realizan una propuesta de evaluación diagnóstica para conocer las ideas, conocimientos, habilidades y valores con que ya se enfrentan los estudiantes a estos aprendizajes; propuestas de evaluaciones formativas, que permiten monitorear y retroalimentar el desarrollo de los aprendizajes y propuestas de evaluaciones sumativas (tanto de avance como finales), que permiten calificar la aplicación e integración de estos aprendizajes con sus respectivas fundamentaciones.

Para calificar a los estudiantes se realizará un proceso formativo previo que se integra con la evaluación sumativa y que, a su vez, incorpora diferentes estrategias metodológicas y que, por norma general, deben realizarse en aula y, sólo en ocasiones o circunstancias muy específicas, se podrían realizar en un horario y lugar diferente (por ejemplo, investigaciones de campo, grabaciones audio visuales, experimentos con períodos prolongados de mediciones u observación, etc.). Los productos de proceso, como los finales, son de carácter obligatorio para los estudiantes, y se evaluarán y calificarán de acuerdo con las ponderaciones que el docente determine.

ARTÍCULO Nº11: RESPECTO DE LA CANTIDAD DE CALIFICACIONES

Lo propuesto en el artículo 9º busca desvincular la práctica de definir las calificaciones en relación a la cantidad de horas de la asignatura en el plan de estudio, y establecer la necesidad de fomentar una reflexión pedagógica sobre qué, cuándo y cuánto evaluar y calificar. Se estipula que las decisiones deben tomarse basándose en argumentos pedagógicos; con esto se pretende fomentar que exista mayor coherencia entre la evaluación y cómo los docentes planifican los procesos de enseñanza-aprendizaje a partir de los objetivos de aprendizaje del Currículum Nacional. También, es importante considerar que la cantidad de calificaciones no tiene necesariamente que ser rígida, por lo cual puede dejarse espacio para reemplazar o agregar calificaciones si se identificara la necesidad de recoger nueva evidencia del aprendizaje de un estudiante o grupo, siempre con un sustento pedagógico y siendo acordado con el jefe técnico-pedagógico, e informando con anticipación a los estudiantes.

El jefe de UTP puede realizar esta labor en conjunto con los jefes de departamento o asignatura u otros docentes que lo apoyen en esta tarea, de manera de que estas definiciones se aborden por asignatura o ciclo, y luego sean revisadas con el jefe de UTP. Es importante recalcar que la lógica fundamental, al momento de definir las evaluaciones que se desarrollarán, no es la cantidad de calificaciones en sí, sino tomar como punto de partida los aprendizajes a desarrollar, para desde allí decidir qué desempeños serán los que de mejor manera mostrarán el logro de dichos aprendizajes y que, por lo tanto, se convertirán en las mejores evaluaciones.

La cantidad de calificaciones debiera ser una consecuencia de este proceso de planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje y evaluación, y no antecederlo. Respecto de la forma de definir las ponderaciones para calcular la calificación final anual. Se establece que el cálculo de la calificación final del periodo escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo debe basarse en una lógica pedagógica que tenga relación con la planificación. Para definir cómo se llegará a la calificación final se sugieren los siguientes criterios, cuando corresponda:

a) **Relevancia:** Dar mayor ponderación a aquella evidencia que represente aprendizajes más relevantes. Estos aprendizajes, en coherencia, se deberían enfatizar en mayor medida durante los procesos de enseñanza-aprendizaje.

- b) **Integralidad:** Dar mayor ponderación a evidencia más comprehensiva o integral por sobre aquella más parcial o que refiere a aspectos específicos, es decir, evidencia que represente el aprendizaje que se evalúa en su globalidad integrando sus distintas dimensiones o bien que considere varios aprendizajes en un desempeño.
- c) **Temporalidad:** En aquellos casos en que el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, dar mayor ponderación a las últimas evaluaciones, es decir, a evidencia más reciente del aprendizaje, dado que el estudiante podría evidenciar logros que representan su nivel de aprendizaje de mejor forma que en evaluaciones previas.

No obstante lo anterior, como se señala en la normativa, ninguna evidencia recogida a través de un único método y en un momento específico, debe ser ponderada con más del 30% en la calificación final anual. Como se puede ver, el promedio simple no es la única forma en la cual se puede llegar a las calificaciones finales anuales de cada asignatura o módulo ni tampoco necesariamente la más recomendable. Dado que el promedio simple no necesariamente sopesa la relevancia, integralidad o progresividad de lo que se está evaluando, y que perjudica las calificaciones finales de quienes comienzan los procesos de enseñanza y aprendizaje con bajos niveles de aprendizaje –aunque luego muestren haber aprendido–, se pretende dar mayor espacio a otras formas de obtener las calificaciones finales que consideren ponderaciones coherentes con los criterios mencionados.

Se busca, por tanto, construir la calificación final en base a evidencia evaluativa efectivamente referida a aprendizajes centrales del currículum, que integre los diversos aspectos de ese aprendizaje para dar cuenta de distintos niveles de comprensión de este y aumentar el grado en que la evidencia muestra más fehacientemente qué aprendió el o la estudiante hacia el final de su proceso de aprendizaje.

En el Colegio Hispano Británico, las calificaciones son consecuencia de decisiones pedagógicas y no definiciones a priori, con un foco en articular cómo se definen y reportan de modo de asegurar que tengan un mayor sentido para quienes las reciben y usan.

Las calificaciones serán de tipo:

- a) **Parcial:** Corresponden a las evaluaciones sumativas coeficiente uno (que a su vez están conformadas por el porcentaje obtenido en las evaluaciones formativas y que se homologa a nota) siendo éstas, finalmente, parte de una evaluación sumativa reflejada en el libro de clases y que representa numéricamente el logro de los aprendizajes en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio.
- b) **Semestrales:** Será el promedio aritmético de todas las calificaciones obtenidas al término de cada semestre en las respectivas asignaturas.
- c) **Final:** Será el promedio aritmético obtenido de las calificaciones semestrales en las distintas asignaturas del Plan de Estudio.
- d) **Promedio General Anual:** corresponde al promedio aritmético obtenido de todas las calificaciones finales de las distintas asignaturas del plan de estudio. La calificación final anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0.

La información de los resultados de los procesos evaluativos será entregada a través de la plataforma educativa Alexia. De acuerdo al Decreto 67, y al prioridad al proceso formativo, las fechas de calificaciones serán comunicadas por cada docente y de acuerdo a la integrabilidad de cada una de ellas (% y n° de calificaciones directas).

La asignatura de Religión, será evaluada mediante conceptos y no incide en la promoción. En las asignaturas de Consejo de Curso y Orientación el proceso de evaluación será formativo y no incide en la promoción.

1º Básico a 4º Medio (Tabla de Conversión Proceso Formativo)

PORCENTAJE	NOTA
93-100%	7
86-92%	6,5
80-85%	6
73-79%	5,5
70-72%	5
67-69%	4,5
59-66%	4
50-58%	3,5
38-49%	3
26-37%	2,5
14-25%	2
1-13%	1,5
0	1

Tareas y Actividades para el Hogar:

En relación a las tareas para la casa y los trabajos de Investigación, El Colegio es un establecimiento de altas exigencias y que estimula el trabajo conjunto con el hogar, por lo tanto, regularmente habrá tareas, trabajos de investigación y ejercitación de guías; para practicar en el hogar, etc.

A los estudiantes de 4º Año Medio, a partir del Segundo semestre le serán disminuidas las exigencias académicas extras en lo relacionado a cantidad de eventos, pruebas, trabajos e informes (no al hogar) en función de priorizar y ejercitar su preparación para la PAES.

PROGRAMAS PROPIOS:

ARTÍCULO Nº 12: PROGRAMA DE INGLÉS: TOWARDS FCE

El Colegio Hispano Británico Iquique realiza la enseñanza del idioma inglés a través del programa **TOWARDS FCE** desarrollando las 4 habilidades del idioma: producción oral, comprensión auditiva, comprensión lectora y producción escrita, cuyo objetivo es alcanzar el nivel B2 del marco común Europeo lo que significa que el alumno:

Puede entender las ideas principales de textos complejos que traten de temas tanto concretos como abstractos, incluso si son de carácter técnico siempre que estén dentro de su campo de especialización.

Es capaz de relacionarse con hablantes nativos con un grado suficiente de fluidez y naturalidad de modo que la comunicación se realice sin esfuerzo por parte de cualquiera de los interlocutores.

Puede producir textos claros y detallados sobre temas diversos, así como defender un punto de vista sobre temas generales indicando los pros y los contras de las distintas opciones.

Las evaluaciones por semestre serán una prueba de cada unidad, una presentación oral, un proyecto lector.

El fin último de este programa es que un futuro un 30% de los alumnos de III medio se certifiquen al terminar su año escolar. Se entiende que este porcentaje puede variar dependiendo de las promociones y es progresivo para llegar a un 60%.

ARTÍCULO N° 13: PLAN DIFERENCIADO DE PROFUNDIZACIÓN (III° Y IV° MEDIO)

OBJETIVOS

- 1. Hacer del proceso de electividad una potente herramienta que oriente y proyecte a los estudiantes de acuerdo con sus habilidades, aptitudes, y en relación con su área de preferencia hacia un plan que les otorgue mayores posibilidades de logros académicos y realización personal.
- 2. Establecer lineamientos y reglas para que se implemente el sistema de electividad en forma efectiva para todos los estudiantes de este ciclo.
- 3. Establecer normas respecto al proceso de selección del Plan de Formación Diferenciado y Asignaturas de profundización de Tercero y Cuarto Medio, para todos los estudiantes que se incorporen a dicho nivel de Enseñanza Media en el Establecimiento, a partir de las Nuevas Bases Curriculares del Plan de Estudios Oficio N° 246/ del 17 de mayo de 2019.

FUNDAMENTOS LEGALES QUE SUSTENTAN LA FORMACIÓN DIFERENCIADA

La formación diferenciada se presenta en su forma legal en el decreto supremo del Ministerio de Educación:

- › Decreto n° 193 del 2019: aprueba las Bases curriculares para 3° y 4° años de enseñanza media.
- › Decreto n° 876 del 2019: aprueba planes de estudio de Educación Media, en cursos y asignaturas que indica.

NORMATIVA

Artículo 1: Declaración de aspectos que se consideran para armar los planes electivos

- Los planes diferenciados para 3° y 4° de Enseñanza Media se realizarán considerando los siguientes aspectos:
- Proyecto educativo institucional (PEI).
 - Intereses de los estudiantes, pesquisado a través de encuesta aplicada por área temática de interés.
 - Nuevo plan ministerial: Decreto n° 193 del 2019 - Decreto n° 876 del 2019.
 - Infraestructura y sala de clases.
 - Dotación docente y competencias.

Artículo 2: Plan de estudios del Establecimiento.

III° y IV° Medio

PLAN COMÚN DE FORMACIÓN GENERAL		
Asignatura		Horas
Lengua y Literatura		3
Matemática		3
Educación Ciudadana		2
Filosofía		2
Inglés		2
Ciencias para la Ciudadanía		2
Total		19
PLAN COMÚN ELECTIVO		
Religión	Ed. Física	2
Total		2

TIEMPO COMPLEMENTARIO	
Inglés	1
CC - Orientación	1
Matemática	2
Lengua y Literatura	2
Total	6
PLAN DE FORMACIÓN DIFERENCIADA	
Participación y Argumentación en Democracia	6
Lectura y Escritura especializadas	6
Economía y Sociedad	6
Geografía, territorio y desafíos socioambientales	6
Probabilidades y estadística descriptiva inferencial	6
Límites, Derivadas e Integrales	6
Biología Molecular y Celular	6
Ciencias de la Salud	6
Química	6
Física	6
Diseño y Arquitectura	6
Expresión corporal y Danza	6
Total	18

PLAN DE FORMACIÓN DIFERENCIADA: de establecimientos H-C

El Plan de Formación Diferenciada, ofrece a los estudiantes diversas asignaturas vinculadas a las disciplinas de la formación general, de acuerdo con sus intereses y preferencias personales. Este plan se construye en base a tres principios:

ELECTIVIDAD Este plan busca que los estudiantes elijan entre variadas asignaturas en 3° y en 4° medio, tomen sus propias decisiones con respecto de los conocimientos, habilidades y actitudes que deseen desarrollar de acuerdo con sus propios intereses y proyectos de vida. La electividad en este plan ocupará gran parte de su tiempo escolar.

PROFUNDIZACIÓN Cada asignatura de este plan de 6 horas ofrece oportunidades para profundizar en aspectos específicos de cada disciplina, desarrollar las habilidades del siglo XXI, generar conexiones interdisciplinarias e innovar en metodologías de enseñanza para hacer de éstas un espacio atractivo y de participación. Se busca evitar la fragmentación del conocimiento.

EXPLORACIÓN Este plan permite que los estudiantes exploren diferentes áreas disciplinares, de acuerdo con sus preferencias. Se estructura de tal manera que los estudiantes puedan elegir

asignaturas ligadas a diferentes disciplinas en 3° año, distintas de las de 4° año, para que combinen de acuerdo con sus inquietudes, intereses y proyecto vocacional.

Artículo 3: Pasos para la implementación del sistema de electividad:

- PASO 1. Realizar una encuesta a los estudiantes respecto a las áreas de interés para desarrollar la propuesta del plan.
- PASO 2. Analizar la dotación y capacidad docente e infraestructura para poder implementar el plan. Ajustar propuesta del plan y propuesta horaria.
- PASO 3. Presentar a los estudiantes la oferta curricular para 3° y 4° Medios, la descripción de las asignaturas de profundización, su distribución horaria, en relación a la propuesta del Ministerio de Educación, en concordancia con el proyecto educativo, el resultado de la encuesta aplicada a los mismos estudiantes y la capacidad de nuestro colegio. Además, se presentará el sistema de electividad y su protocolo, el que está publicado en la página web del colegio.
- PASO 4. Presentar a los apoderados la oferta curricular para 3° y 4° Medios y el sistema de electividad en relación a la propuesta del Ministerio de Educación, en concordancia con el proyecto educativo, el resultado de la encuesta aplicada a los estudiantes y la capacidad de nuestro colegio. Además, se informará de la publicación del protocolo de electividad en la página web del colegio.
- PASO 5. Entregar una carta de compromiso de electividad a los apoderados.
- PASO 6. Los estudiantes entregan a Coordinación Académica, su ficha de postulación y carta de compromiso, completa y firmada por el estudiante y su apoderado.
- PASO 7. El colegio, a través de su equipo pedagógico y según el protocolo de electividad, resuelve si la postulación es aceptada y conforma las listas de estudiantes.
- PASO 8. Se informa el resultado de las postulaciones a estudiantes y apoderados.

Artículo 4: Reglas de Postulación

- › Plan de Formación Diferenciada (18 h semanales)
 - El establecimiento ofrecerá 6 asignaturas de profundización, por cada nivel.
- Dependiendo de la demanda por parte de los estudiantes, se impartirán todas las asignaturas o se repetirá la asignatura con mayor demanda. De la misma manera, si una asignatura no logra el número mínimo para ser impartida, no se ofrecerá.
- Los estudiantes elegirán tres asignaturas de las seis ofrecidas por el establecimiento.

El estudiante deberá escoger tres grupos de tres asignaturas, donde se indica la preferencia de selección. Como se indica a continuación:

	Asignatura 1	Asignatura 2	Asignatura 3
1ra preferencia			
2da preferencia			
3ra preferencia			

De esta forma se organizará la creación de los grupos de asignaturas, en virtud de las reglas señaladas en el artículo 5.

Artículo 5: Reglas para dictar cada asignatura electiva

- Las asignaturas se impartirán con un mínimo de 15 estudiantes y un máximo de 30.
- Si una asignatura no se imparte y ha sido una de las elecciones de estudiantes, se considerarán los criterios que se detallan en el Artículo 6.

Artículo 6: Criterios para determinar los inscritos en cada asignatura electiva.

Se tomarán en cuenta con la siguiente prioridad:

1. Elección de primera, segunda y tercera preferencia del estudiante
2. Intenciones de estudio en la Educación Superior.
3. Rendimiento académico o asistencia y participación en actividades propias del proyecto educativo.
4. Opinión de los docentes que conocen al estudiante.
5. Resultados de pruebas vocacionales, si fuese necesario.
6. Si un alumno no se inscribe, el establecimiento se reserva el derecho de asignarle una asignatura de acuerdo con su historial escolar.

Artículo 7: Cambio de Plan Electivo

Será posible cambiar de una asignatura a otra hasta 10 días hábiles a contar de la fecha en que se publiquen los resultados de los postulantes.

Para iniciar el proceso de cambio, es necesario que el alumno eleve una carta dirigida al Jefe de UTP, firmada por su apoderado(a), donde dará cuenta de los motivos de solicitud de cambio.

EL Jefe de UTP tendrá un plazo de 10 días para responder a la solicitud. Se reserva el derecho de aceptar o rechazar esta solicitud de acuerdo con los antecedentes presentados y los cupos disponibles en el Plan solicitado.

Una vez iniciado el año escolar, los cursos serán irrenunciables.

ARTÍCULO Nº 14: INFORMES PARA LOS APODERADOS

14.1 El Apoderado conocerá el avance de los logros académicos de su pupilo a través del libro digital Alexia, donde tendrá acceso a todas las calificaciones obtenidas por el estudiante, así como el registro de asistencia, observaciones y agenda escolar. En caso de notas deficientes durante el transcurso del proceso, éstas se comunicarán al apoderado a través del Profesor de Asignatura, Profesor Jefe o a través de ALEXIA, si así lo amerita el caso.

14.2 Los Objetivos Aprendizaje Transversales (OAT) tienen un carácter comprensivo y general orientando el desarrollo personal, la conducta moral y social de los estudiantes. Los logros de éstos se registrarán mediante conceptos: Logrado, Medianamente Logrado y No Logrado en el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante y serán comunicados al Apoderado al término de cada semestre, junto con el Informe de Calificaciones, a través de la plataforma Alexia.

ARTÍCULO Nº 15: DISPOSICIONES GENERALES EN RELACIÓN A LAS EVALUACIONES Y EL REFORZAMIENTO

15.1 Las inasistencias a cualquier evento evaluativo calendarizado, deberán ser justificadas con certificados adjuntos por el apoderado vía correo electrónico, en un plazo de 48 horas para motivos médicos y de 24 horas para otras causales de fuerza mayor. No se aceptará las justificaciones en secretaría ni tampoco vía telefónica. En caso que no haya presentación de certificado médico y/o justificación personal que avale la ausencia del estudiante a la prueba, ésta se ponderará con 80% para la nota 4,0.

Se entenderán causales de fuerza mayor los siguientes:

- Fallecimiento de familiares cercanos directos.
- Accidentes de familiares cercanos
- Desastres naturales
- Caso fortuito como incendio, robos, accidentes vehiculares.
- Participación deportiva en torneos federados.

15.2 Para recuperar la evaluación del estudiante; el colegio dispondrá de un espacio horario semanal destinado a la toma de evaluaciones pendientes, a cargo de los jefes departamentales. Para esto el Colegio distingue entre los siguientes tipos de inasistencias:

a) Si el estudiante ha faltado a una prueba programada, sin justificación, debe realizarla en el bloque de toma de pruebas pendientes más próximo a la fecha en que se incorpore a clases, con una exigencia de 80 %. En caso que se niegue, deberá firmar la prueba, evaluándose con nota 1,0 y además, quedará constancia en su hoja de vida del Libro de Clases.

b) Si se trata de una ausencia prolongada justificada, y el alumno falta a más de una evaluación, el apoderado en E. Básica y el alumno en Media, deben reprogramar con el profesor (a) de la asignatura las fechas de recuperación de cada prueba.

c) Si el estudiante falta a una prueba reprogramada, se le dejará pendiente y se le evaluará con una prueba oral o escrita una vez que se reincorpore a clases, al término del semestre o del año escolar. En caso de no existir justificación previa se le evaluará con 80 % de exigencia. Esta prueba considerará todas las materias pendientes. El Profesor de asignatura fijará la fecha en que se rinden nuevamente estas pruebas pendientes. En caso de no asistir nuevamente, el profesor de asignatura dejará constancia en su hoja de vida y se le evaluará con nota 1,0.

d) Si el estudiante es retirado por el apoderado durante el día en que se aplica la prueba por razones de control médico u otro de fuerza mayor, se deberá presentar el certificado médico o la justificación escrita correspondiente explicando el motivo para no rendir prueba. No se aceptará más que un solo retro anual por este motivo. En caso contrario, será evaluado con un 80 % de exigencia. Situaciones especiales serán analizadas por el Jefe UTP. Cabe recordar, además, que el Establecimiento solamente socializará las fechas de evaluaciones sumativas, ya que el decreto 67 prioriza la evaluación formativa sin aviso.

e) Ante una ausencia de un estudiante por motivos de participación en competencias deportivas federadas, artísticas, culturales y académicas en representación del colegio, el Coordinador Extraescolar deberá informar a UTP y a Inspector(a) del nivel respectivo, lo siguiente: nombre de la actividad, fechas y lugar en que se realizará, nómina de estudiantes participantes y si se deben dejar presentes o no para efecto de la asistencia. El profesor de asignatura le comunicará al estudiante que tendrá una semana para ponerse al día en sus materias y comunicará fecha de rendición de evaluación o entrega de trabajo.

f) En caso que el estudiante no rinda una prueba, sea cual sea la situación, el profesor deberá dejar una constancia en la hoja de vida del alumno.

15.3 En caso de que a algún estudiante se le sorprenda copiando o ayudando a otro, en pruebas, disertación o trabajos de investigación de características individual oral o escrito, o bien, cuando se evidencie plagio, es decir copia directa desde un documento del cual el o los estudiantes no son autores ni colaboradores, y se extrae parte o su totalidad, sin citar o indicar el derecho de autor, y donde la intención es hacer parecer que es dueño o creador de la obra en su totalidad o parte de esta, entenderemos plagio, o cuando se evidencie que el trabajo ha sido realizado en plataformas de inteligencia artificial (IA) y no es de su autoría creativa. En estos casos, donde se ha comprobado plagio o uso de IA, las medidas serán:

a) El docente anulará la evaluación donde se haya evidenciado copia, ayuda a otros estudiantes o trabajos recibidos donde se ha comprobado plagio o uso de IA, dejando registrado provisoriamente con nota mínima 1,0 (excepto alumnos desde 1º y 2º Año Básico a quienes se le aplicarán medidas formativas).

b) El estudiante o los estudiantes, deberán rendir un nuevo trabajo, como interrogación oral, evaluación escrita, entre otras, con una nueva rúbrica de evaluación con un porcentaje de exigencia mínima del 80% para la obtención del 4,0. Mientras este proceso no se realice, se le calificará con la nota mínima 1,0.

c) Si un estudiante adultera el resultado de una prueba, interrogación y/o trabajo después de haber sido revisado y calificado por el profesor, se anulará el evento y/o trabajo, se procederá según las letra b).

Todas estas medidas deberán ser informadas al Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica y jefe departamental respectivos,, con todos los antecedentes necesarios y se deberá dejar registro según el reglamento interno.

15.4 En el caso que el estudiante sea sorprendido utilizando calculadora, celular u otro elemento tecnológico en pruebas, interrogaciones, ensayos PAES, SIMCE u otros, se aplicará lo indicado en el punto 15.3 siempre y cuando no haya sido previamente autorizado por el profesor(a) respectivo(a)

15.5 Los estudiantes deberán permanecer en la sala de clase durante todo el tiempo que se le asigne a la evaluación, destinando el tiempo que le exceda en revisar sus respuestas.

15.6 El profesor tendrá 7 días hábiles para dar a conocer la evaluación a sus estudiantes, debiendo analizar en conjunto el resultado para efectuar posteriormente la retroalimentación de los objetivos no logrados. En el caso de eventos que contengan preguntas de respuesta abierta o de desarrollo, este plazo se prolongará a un máximo de 10 días hábiles.

15.7 El profesor tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles, desde la aplicación de la evaluación, para traspasar la calificación al registro del colegio en el libro de clases digital.

15.8 El logro de una buena ortografía y redacción es un objetivo fundamental para el establecimiento. Es por ello, que todas las asignaturas que impliquen tales habilidades y competencias siempre que lo estimen conveniente, deberán aplicar rúbrica simple con indicadores para la asignación de puntaje en ortografía acentual, literal y/o puntual como, además, en la producción de textos

escritos. La cuantía y aplicación queda a criterio de cada Departamento respectivo previo VºBº de Unidad Técnica Pedagógica correspondiente.

15.9 Sobre las Normas 70/30. El colegio establece:

Desde 1º Año de Educación Básico a 4º Año de Enseñanza Media: Si en una evaluación sumativa más de un 30% de los estudiantes participantes de un curso obtienen una nota inferior a 4,0 en alguna asignatura, el profesor de la misma deberá presentar al Jefe de Departamento respectivo, los antecedentes relacionados, a partir de los cuales, se deberá decidir si procede registrar las notas en el libro de clases o anular dicha evaluación. Para el caso en que la decisión sea dejar sin efecto la evaluación, se fijará una nueva instancia evaluativa, acordando las medidas remediales (recuperación y nivelación para el logro de los objetivos) que se aplicarán en función del aprendizaje de los alumnos.

Todos los estudiantes cuya calificación sea superior al 4,0 tienen la opción de elegir si desean rendir la nueva evaluación. La calificación obtenida en la nueva evaluación reemplazará la calificación original.

Artículo N°16: DE LAS EXIMICIONES Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD:

Según decreto 67/2018 no existe la eximición de asignaturas; solamente si existe documentación médica debidamente comprobada se puede generar la eximición de tipos de actividades, por ejemplo: actividad física.

En el caso de Religión, la familia opta si el estudiante asistirá o no a dicha asignatura exclusivamente en el momento de realizar la matrícula para el año lectivo siguiente. En caso de no cursarla, el estudiante debe concurrir a un recinto designado para ello, a cargo de un adulto, y desarrollar actividades de autoaprendizaje. Según decreto 924/83, no está permitido realizar cambios de opción durante el año.

Artículo N°17: DEFINE DIVERSIDAD DE ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE:

Los procesos de aprendizaje, así como las situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo. Estas experiencias se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestran la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.

En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, estos procesos se entienden como una herramienta esencial para visibilizar y posibilitar el acceso de todos nuestros alumnos a estas experiencias. Esto implica que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diferentes, pero siempre considerando que dichos objetivos refieren a metas comunes para todos. En línea con lo anterior, se debe cautelar que se utilicen diversas formas de enseñar y evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes. Esto promueve, por una parte, la creación de instancias en que los estudiantes puedan involucrarse de forma más directa, por ejemplo, al elegir temas sobre los cuales les interese realizar una actividad o sugerir la forma en que presentarán a otros un producto.

De acuerdo a lo anterior, los docentes deben propender a diseñar planificaciones que entreguen oportunidades de aprendizaje y que contemplen estas características en dichas experiencias de aprendizaje. Nuestro Colegio, de acuerdo con su Proyecto Educativo enfatiza la enseñanza en base a proyectos, trabajo cooperativo, colaborativo y resolución de problemas; dándole preponderancia al desarrollo de las competencias del Siglo XXI y que están asociadas a las competencias para la vida que se explicita en el Proyecto Educativo Institucional: Colaboración, Pensamiento Crítico, Pensamiento Creativo, Comunicación, Responsabilidad Social y Aprender a aprender.

Artículo N°18: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y NEE (NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES)

Nuestro colegio es de dependencia privada y no está adscrito al programa de integración escolar PIE. Por lo tanto, los apoderados de los estudiantes que presentan este tipo de necesidad y apoyo especializado deberán realizar acciones para contar con las estrategias propias de profesionales del área en forma externa.

Necesidades educativas especiales de carácter permanente: Son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar.

Por lo general, las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a una serie de diagnósticos identificados en el Decreto N ° 170 del Ministerio de Educación, tales como: Retraso Global del Desarrollo, Disfasia Severa, Graves alteraciones de la relación y de la Comunicación, Hipoacusia Severa, Hipoacusia Moderada, Baja Visión, Ceguera, Sordera, Discapacidad Motora Grave, Discapacidad Motora Moderada, Trastorno del Espectro Autista, Discapacidad múltiple, Condición del Espectro Autista – Asperger, Síndrome de Down.

Necesidades educativas especiales de carácter transitorio: Son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo; y por otra, el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad a los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos, capacidades e intereses que presentan los estudiantes.

Las NEE de carácter transitorio pueden presentarse asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Déficit Atencional, Coeficiente Intelectual Limítrofe (Ministerio de Educación Gobierno de Chile - Decreto N°83/2015), etc.

Para este caso, con la finalidad de desarrollar adecuadamente el proceso de enseñanza/aprendizaje de estos estudiantes, el Colegio podrá aplicar un conjunto de estrategias educativas, las cuales se desarrollarán en un período determinado y en función de un compromiso registrado, entre los especialistas externos, la familia y el Colegio, todo ello en conformidad a su PEI y en concordancia con los recursos de los que disponga el Colegio, los que se denominan “ajustes razonables”.

Los estudiantes que presenten NEE no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

Derivación Externa: El equipo de apoyo pedagógico del Colegio desempeña una labor relevante. Este equipo no solo recopila información de los estudiantes con diagnósticos existentes, sino que también identifica a aquellos estudiantes que puedan mostrar signos de dificultades no documentadas previamente. Esta identificación temprana es fundamental para garantizar que todos los estudiantes reciban el apoyo necesario para su desarrollo integral.

Una vez identificada la necesidad de apoyo adicional, la encargada de la Unidad de Apoyo elaborará un informe detallado basado en observaciones rigurosas. Este documento no solo describe las necesidades observadas, sino que también propone estrategias de intervención individualizadas. La transparencia y colaboración con los apoderados son esenciales en este proceso. Por lo tanto, el informe se compartirá y se discutirá con ellos, asegurándose de que comprendan la situación y la necesidad de intervención de especialistas externos, como psicopedagogos, educadores diferenciales, neurólogos, psicólogos, psiquiatras, entre otros.

Durante la entrevista con el apoderado, no solo se entregarán estos informes, sino que también se proporcionarán orientaciones y asesoramiento para facilitar la toma de decisiones informadas. Este

enfoque colaborativo asegura que la familia esté completamente involucrada y empoderada en el proceso educativo de su hijo, lo cual es fundamental para el éxito de cualquier intervención.

Todo este procedimiento se realiza en estricto cumplimiento de los derechos de los niños, respetando su dignidad, privacidad y el derecho a una educación que responda a sus necesidades individuales. La educación inclusiva no es solo un mandato legal para el Colegio, sino también para las familias. Ambos estamentos deben trabajar juntos para garantizar que cada estudiante alcance su máximo potencial.

Recepción de Diagnóstico Externo: Bajo el marco de la educación inclusiva en Chile, es imperativo asegurar que los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) reciban una atención personalizada y adecuada. Para esto, los diagnósticos realizados por especialistas externos son críticos. Cuando un estudiante presenta un diagnóstico de NEE, el apoderado titular tiene la responsabilidad de entregar personalmente al Encargado de la Unidad de Apoyo Pedagógico del colegio una copia del informe original. Este informe, que debe ser presentado a más tardar a fines de abril, debe contener:

- a) El diagnóstico realizado.
- b) Los exámenes y tests efectuados.
- c) El tratamiento o terapia recomendada por el especialista.
- d) Posible derivación a otros especialistas si es necesario.
- e) Recomendaciones específicas para la familia.
- f) Recomendaciones específicas para el colegio.
- g) Compromiso de seguimiento, incluyendo la entrega de informes de avance cada dos meses.

Este enfoque integral asegura que el colegio tenga una comprensión completa de las necesidades del estudiante, permitiendo una respuesta educativa adaptada y efectiva.

Para los estudiantes con diagnóstico NEEP, el equipo académico del colegio, compuesto por el Jefe de UTP, especialistas como psicólogos, educadores diferenciales y/u orientadores, y el profesor jefe, analizará toda la información disponible. Basándose en esto, se establecerá un Plan de Apoyo Individualizado (PAI) que puede incluir adecuaciones de acceso. Estas adecuaciones, firmadas por el apoderado, se comunicarán a los docentes de las distintas asignaturas por el encargado de la Unidad de Apoyo Pedagógico. Este plan será monitoreado y evaluado constantemente, con reuniones periódicas con el apoderado para asegurar su efectividad y ajustes necesarios.

La revisión y posible modificación de las adecuaciones de acceso se realizarán en base a nuevos informes de los especialistas tratantes. La mantención de estas adecuaciones dependerá de la continuidad y sistematicidad del apoyo profesional externo, así como de la entrega oportuna de los informes correspondientes.

La falta de entrega de los informes necesarios del especialista externo, en los tiempos y formas estipulados, impedirá la ejecución del procedimiento adecuado. En este caso, la responsabilidad recae exclusivamente en el apoderado. Si no se cumple con estos requisitos, se entenderá que el estudiante no presenta dificultades significativas y será evaluado de la misma manera que sus compañeros en todas las asignaturas.

Este proceso refleja el compromiso del Colegio y la familia con una educación inclusiva y adaptada, asegurando que cada estudiante con NEEP reciba el apoyo necesario para su pleno desarrollo académico y personal.

18.1 Los estudiantes que tengan impedimentos permanentes para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje, los apoderados podrán solicitar, con el certificado de respaldo del especialista la Evaluación Diferenciada para su hijo(a). La autorización de aplicación será estudiada por el Equipo de Apoyo Pedagógico, con todos los antecedentes del caso que se manejan y se emanará un Plan de Apoyo Individual, el que será oficializado por UTP y tendrá una duración de un año lectivo. Anexada a la Resolución se explicitarán las medidas especiales que sean posibles de aplicar en cada caso, las que se denominan Ajustes razonables

Los apoderados deben pedir renovación de la resolución de Evaluación Diferenciada anualmente mediante la presentación de un certificado de avance del tratamiento, del especialista tratante.

La Unidad de Apoyo Pedagógico del colegio es el estamento encargado de informar mediante entrevista personal al apoderado la resolución del acuerdo. En esta entrevista se indicarán los alcances y la modalidad de la Evaluación Diferenciada como también la obligación de los Informes de Avance de parte del especialista externo.

La unidad de Apoyo Pedagógico podrá solicitar una re evaluación del caso, en caso de que lo considere necesario por estimar que el estudiante no precisa la Evaluación diferenciada. Según este reglamento de evaluación, la Dirección y/o Jefatura de UTP podrá revocar la solicitud de Evaluación Diferenciada o determinar que ya no es necesaria. En estos casos el apoderado puede apelar, presentando un nuevo informe de otro especialista, el cual debe conocer y considerar los dos informes anteriores.

ARTÍCULO Nº 19: REQUISITOS PARA SOLICITUD DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Para solicitar Evaluación Diferenciada, el apoderado debe presentar los siguientes antecedentes:

- a) Solicitud escrita del Apoderado.
- b) Certificado de un especialista (médico especializado y/o psicólogo en caso de diagnósticos ajustados al decreto 170, art. 16) que diagnostique la enfermedad o dificultad de aprendizaje.

TÍTULO IV: De la Promoción y Repitencia.

ARTÍCULO Nº 20: CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN ESCOLAR.

En la Promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

20.1 En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

20.2 El estudiante que no cumple con este 85% de asistencia, automáticamente repite de curso. No obstante, el apoderado por razones debidamente justificadas, puede solicitar la excepción de esta norma. Esta solicitud la resuelve el Director del Establecimiento, previa consulta al Consejo de Profesores. En esta resolución primará el grado de adquisición de los conocimientos del Plan de Estudio y la responsabilidad del estudiante, esto medido a través del rendimiento académico y comportamiento.

20.3 Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en actividades previamente autorizadas por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

20.4 Estudiantes Embarazadas: Para dar cumplimiento a la Ley 19.688/2000 las alumnas en situación de embarazo o maternidad tendrán facilidades académicas con relación a la asistencia y rendición de evaluaciones. Estas, sin embargo, estarán relacionadas directamente con el alcance de los Objetivos de Aprendizaje del Nivel.

Las alumnas en situación de embarazo deberán presentar un certificado médico para certificar tal situación, una vez realizado este paso, la Dirección dictará una Resolución interna para dar las facilidades de asistencia a la alumna.

Se exime para estas estudiantes la exigencia de asistencia mínima de un 85%. Para ellas, cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, pediátrico u otras similares, el establecimiento exige una asistencia mínima de un 50%. Asistencias menores a este porcentaje anual equivalen a la repitencia de curso por no haber tenido la oportunidad de recibir los contenidos pedagógicos que corresponden al nivel educativo.

20.5 Promoción: Respecto del logro de los Objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas

20.6 El Director y el Consejo Pedagógico, analizarán la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. El análisis tendrá un carácter deliberativo, basado en información recibida en distintos momentos y obtenida por diversas fuentes y considerará la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el (la) Jefe de Unidad Técnico Pedagógica, en colaboración con el profesor jefe, orientador(a) y otros profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno (informe pedagógico y psicoemocional social). Este informe será analizado por el Consejo Pedagógico para determinar si el alumno será promovido o repetirá curso.

Para ello, y en forma previa se le deberá haber entregado un aviso escrito al apoderado de la situación de “riesgo de repitencia, y haber, en conjunto establecido un proceso de nivelación, apoyo para el alumno”. Este proceso se iniciará una vez conocidas las calificaciones del primer semestre.

La sesión del Consejo Pedagógico, en la que finalmente se decidirá la promoción o repitencia, se realizará en el mes de noviembre y se informará consecuentemente el resultado del Consejo al apoderado en entrevista formal y por escrito el resultado del análisis de la situación final del estudiante, con el fin de resguardar el acceso a oportunidades adecuadas a sus necesidades que les permitan progresar en sus aprendizajes y asegurar su permanencia en el sistema educativo.

El Consejo Pedagógico estará compuesto por los siguientes miembros:

- Jefe Unidad Técnico Pedagógica (según nivel)
- Profesor(a)Jefe
- Psicóloga
- Psicopedagoga
- Orientadora
- Inspector General del nivel
- Profesor(a) asignatura(s) descendida(s)

El establecimiento educacional establecerá las medidas de acompañamiento pedagógico de los estudiantes durante el año escolar siguiente, hayan o no sido promovidos. Estas estrategias estarán acorde a la realidad institucional del período y a su disponibilidad de recursos y docentes:

Es importante notar que no hay una única estrategia para trabajar con todos los estudiantes que están teniendo dificultades y que la investigación indica que las prácticas efectivas con estudiantes en riesgo suelen ser muy similares a las buenas prácticas pedagógicas más generales pero realizadas en un modo más intensivo e individualizado .

A continuación, se presentan ejemplos de estrategias que pueden ser útiles para los planes de acompañamiento :

- Intensificar el aprendizaje: es fundamental no bajar las expectativas para aquellos estudiantes que han tenido dificultades, sino, por el contrario, que los docentes intensifiquen el aprendizaje, proporcionando enseñanza de alta calidad, tareas interesantes, desafiantes y significativas, exigiendo al estudiante en ritmos y formas que le permitan ir teniendo logros graduales, manteniendo la confianza en que pueden lograr aprendizajes profundos y complejos.
- Diversificar las estrategias de enseñanza-aprendizaje y evaluación: usar múltiples metodologías o modalidades de enseñanza y evaluación para fomentar variadas formas de

aprender y mostrar lo aprendido, haciéndose cargo de diversas características y necesidades pedagógicas de los estudiantes, es una forma tanto de prevenir las dificultades de los estudiantes como hacerse cargo de ellas. Esta es un área en la que será importante evaluar si se requiere desarrollo profesional.

20.7 El certificado anual de estudio no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

20.8 El rendimiento escolar del estudiante no determinará la renovación de matrícula y el estudiante tendrá derecho a repetir curso en el establecimiento en una oportunidad en educación básica y una oportunidad en educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

TÍTULO V: De los Traslados/Intercambios y Validación de Estudios

ARTÍCULO Nº 21: DE LOS TRASLADOS Y CIERRES ANTICIPADOS.

21.1 Los estudiantes que provienen de un régimen de evaluación trimestral y su traslado se efectúa antes del término del primer o segundo semestre, deberán rendir las evaluaciones que fije y estime cada profesor(a) de cada asignatura y/o coordinación hasta completar el número de evaluaciones semestrales fijadas por coordinación del nivel respectivo.

21.2 Los estudiantes que provienen de un régimen de evaluaciones semestrales y su traslado se efectúa en el transcurso del primer semestre, las calificaciones obtenidas hasta la fecha del traslado serán consideradas en el cálculo de las calificaciones correspondientes al primer semestre.

21.3 Si ingresa en el transcurso del segundo semestre, las calificaciones parciales obtenidas hasta la fecha del traslado, serán consideradas en el cálculo de las calificaciones correspondientes al segundo semestre.

21.4 Desde el momento de ingreso, el estudiante será evaluado según las disposiciones detalladas en el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.

21.5 Los estudiantes extranjeros previo a ser ingresados como estudiantes regulares, deberán oficializar su situación en la Secretaría Ministerial de Educación correspondiente, quien instruirá al Colegio respecto al curso al cual ingresan.

21.6 Los estudiantes chilenos que hayan realizado estudios en el extranjero, deberán oficializar su situación en el Ministerio de Educación, Ministerio de Relaciones Exteriores y/o Secretaría Ministerial de Educación.

PROTOCOLO EXCEPCIONAL DE CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

El cierre anticipado del año escolar es una situación excepcional que se aplicará sólo de existir la solicitud fundada por parte del apoderado de un estudiante del colegio y se regirá por los siguientes procedimientos y requisitos que se explicitan a continuación:

PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS

En el caso que el apoderado de un estudiante solicite cierre anticipado del año escolar de su pupilo, esta solicitud debe ser dirigida por escrito, a través de correo electrónico, a la Dirección del colegio, Unidad técnica pedagógica correspondiente y profesor jefe.

La solicitud se puede fundar en base a tres razones:

- a) Por problemas de salud que imposibiliten al alumno a asistir a clases
- b) Por intercambio estudiantil al extranjero
- c) Participación deportiva de alto rendimiento con el respaldo respectivo de la federación deportiva asociada.

a) Cierre de año escolar por Problemas de Salud

1.- Si por razones de enfermedades severas y prolongadas, embarazo adolescente de alto riesgo u otras razones médicas debidamente acreditadas, el estudiante se encuentra en tratamiento e imposibilitado de asistir al colegio y proseguir con sus estudios; el apoderado en representación del estudiante deberá exponer por escrito las razones y acreditar la condición de enfermedad adjuntando la documentación pertinente; protocolo de exámenes, tratamientos e informes y certificados médicos de acuerdo a la especialidad y enfermedad que aqueja al estudiante. Los 2 certificados emitidos por el o los especialistas médicos tratantes, deben indicar explícitamente que el alumno se encuentra en tratamiento e imposibilitado de continuar asistiendo al colegio.

2.- Una vez recepcionada la solicitud de Cierre Anticipado del Año Escolar, el caso será revisado en conjunto por Unidad Técnica y profesor jefe, quienes cautelarán que los certificados que se adjunten a

la solicitud correspondan a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar.

3.- No se considerarán certificados, informes u otros documentos emitidos por profesionales no médicos especialistas y que no sean originales. No se considerarán certificados o informes emitidos por profesionales médicos parientes.

4.- Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, los estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre del año lectivo respectivo, teniendo todas las calificaciones programadas para dicho semestre, sin evaluaciones pendientes y por ende con el promedio semestral en todas las asignaturas, toda vez que independientemente de la solicitud y por sobre la misma para ser promovido deberá cumplir con los requisitos legales de promoción estipulados en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar vigente.

5.- La respuesta a la solicitud de cierre anticipado del año escolar, es de carácter facultativo, por lo que -en primera instancia- podrá ser aceptada y resuelta favorablemente, como también podrá ser denegada. En ambos casos será informada a los padres y/o apoderados del estudiante a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección del Colegio en un plazo no superior a 15 días hábiles.

6.- Los apoderados podrán apelar de la Resolución Interna a la Dirección en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles y la dirección del colegio podrá pedir nuevos antecedentes y responder a través de una segunda resolución interna en un plazo no superior a 15 días hábiles. La segunda resolución tiene carácter de inapelable.

7.- De acuerdo a la circular N° 2 de la Superintendencia de Educación, no existe la condición “alumno oyente”, por lo tanto el estudiante para el cual se ha resuelto aceptar la solicitud de cierre anticipado del año escolar, debe dejar de asistir al colegio a partir de la fecha de formalización de la medida.

8.- Los estudiantes cuya solicitud sea acogida favorablemente y que dejen de asistir al colegio con posterioridad al 30 de septiembre, se les considerarán también las calificaciones del segundo semestre, procediendo de acuerdo a las normas de promoción establecidas en el Reglamento de Evaluación y Promoción vigente.

9.- El Cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas referidas a asistencia y calificaciones. En este contexto y con el fin de que el estudiante figure en las actas que se entregan al Ministerio de Educación a fin de año, el estudiante mantiene la condición de alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a normativa vigente y el respectivo Reglamento de Evaluación en vigencia.

10.- Toda obligación administrativa y económica del apoderado con el colegio se mantiene de acuerdo al contrato de prestación de servicios acordado por las partes, de modo que la solicitud de cierre anticipado por parte del apoderado no lo exime de sus obligaciones contractuales con el colegio, toda vez que es el apoderado quien hace la solicitud y el estudiante no pierde su calidad de alumno regular.

La opción, en caso contrario, es solicitar el retiro del alumno del colegio. En esta situación pierde la calidad de alumno regular, no pudiendo acceder a ninguna actividad académica, extraprogramática, deportiva y/o ceremonias formativas, ceremonias de premiación y cierres de año académico escolar, perdiendo la reserva de matrícula para el año siguiente.

b) Cierre de año por Intercambio estudiantil

Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, los apoderados de estudiantes que viajen al extranjero por intercambio a aprender otro idioma deberán considerar el documento de Protocolo de intercambio escolar disponible en la página web del colegio:

<https://www.chb.cl/sitio/wp-content/uploads/2023/08/Protocolo-de-postulacion-a-intercambio-escolar-CHB.docx.pdf>

Artículo N°22: PROCESO DE VALIDACIÓN DE ESTUDIOS

Es el proceso en virtud del cual se otorga la certificación de estudios de un determinado curso o nivel a personas que, habiéndolo solicitado, aprueben la rendición de exámenes de conocimientos o de aplicación práctica de una especialidad como culminación de una tutoría, o como resultado del término de un proceso de evaluación formativa, según corresponda a la metodología de validación aplicada.

El objetivo de este proceso es certificar los estudios de un determinado curso o nivel, a personas que se hayan matriculado en un establecimiento educacional para continuar estudios básicos o medios, en modalidad regular, y que se encuentren en alguna de estas situaciones:

- No contar con estudios regulares o haberlos interrumpido.
- Haber realizado estudios en establecimientos educacionales no reconocidos por el Estado.
- Haber realizado estudios en el extranjero en países sin convenio con Chile.
- Haber realizado estudios en el extranjero en países con convenio, pero no contar con la documentación escolar debidamente legalizada o apostillada.

a) El proceso de validación se solicita conjuntamente con la autorización de matrícula provisoria en el Departamento Provincial de Educación correspondiente al establecimiento educacional.

b) Para realizar el proceso de validación el estudiante debe haber solicitado previamente, en el Departamento Provincial de Educación correspondiente, autorización de matrícula provisoria para el curso que le corresponda por edad.

c) Los profesores de dicho establecimiento educacional realizarán un proceso de evaluación formativa, al final del cual el estudiante obtendrá una calificación, la que permitirá determinar su situación de promoción o ubicación escolar (en qué curso queda matriculado en forma definitiva).

d) Los estudiantes que han sido ubicados en cursos hasta 6º año, deberán rendir un examen que considere los objetivos de aprendizaje de los cursos anteriores y, con los resultados obtenidos se elaborará un acta en triplicado con calificaciones del curso anterior al cual ha sido matriculado.

e) En los cursos de 7º, 8º y Educación Media, la evaluación se hará por cursos y las actas considerarán calificaciones para cada uno de los cursos considerados en el proceso de validación.

f) La duración de este proceso no debe superar los 3 meses desde el momento de matricular provisoriamente al estudiante.

TÍTULO VI: COMPROMISO DE ESTUDIO POR BAJO RENDIMIENTO ESCOLAR

ARTÍCULO Nº 23: EL PROCEDIMIENTO DE “COMPROMISO DE ESTUDIO POR BAJO RENDIMIENTO ESCOLAR”

Se entiende por “mínimo rendimiento” al promedio final del semestre y anual en todas las asignaturas del plan de estudio correspondiente que no presenten calificaciones inferiores a 4,0. Si el estudiante no logra el rendimiento mínimo, se aplicará el “Compromiso de Estudio por Bajo Rendimiento Escolar” en todas las asignaturas insuficientes

ARTÍCULO Nº 24: COMPROMISO DE ESTUDIO POR BAJO RENDIMIENTO ESCOLAR.

Los estudiantes que estén con “Compromiso de estudio por bajo rendimiento escolar”, se le establecen los siguientes requisitos:

- a) Superación de su bajo rendimiento
- b) Compromiso del apoderado de acudir al Colegio mensualmente, y además cada vez que sea citado, para informarse de los avances o retrocesos del estudiante. En cada una de estas conversaciones, se deberá firmar la respectiva Acta de Entrevista asumiendo sus acuerdos.
- c) El estudiante debe responsabilizarse en su asistencia y acatar todas las actividades y trabajos programados, que estime el colegio y con ello, favorecer su aprendizaje y desarrollo personal.
- d) El estudiante no debe faltar a clases por actividades extra programáticas o extraescolares propias del Colegio o de otra institución, ya sean deportivas o de otra índole. La única instancia de apelación es que la dirección del colegio lo apruebe previa consulta al Consejo de Profesores. La solicitud se responde en un plazo de 7 días corridos.
- e) El primer deber del estudiante en el colegio es estudiar, y desarrollarse como persona en forma integral, por lo tanto, cualquier actividad que sea contraproducente para su crecimiento personal y rendimiento académico extra programática, extraescolar u otra que el Consejo de Profesores considere que está incidiendo en su desempeño como estudiante baja de rendimiento, deberá dejarla para dedicar ese tiempo a sus estudios.

ARTÍCULO Nº 25: CONSEJOS DE PROFESORES PARA EVALUACIÓN DE COMPROMISO ESCOLAR.

Los Consejos de profesores para “Compromiso de Estudio por Bajo Rendimiento Escolar” se realizarán en dos ocasiones durante el período final del primer semestre y al término del año escolar.

TÍTULO VII: De las Situaciones Especiales.

ARTÍCULO Nº 26: DE LA NO CONFORMIDAD A CORRECCIÓN DE EVALUACIONES:

En lo referido a situaciones de no conformidad frente a la corrección de evaluaciones, la última instancia de apelación será el Jefe de Departamento correspondiente a la asignatura.

ARTÍCULO Nº 27: DE LA RESOLUCIÓN EN SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:

El Director resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes. Esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores del nivel correspondiente. Entre otros, resolverá los casos de los estudiantes que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente ante consulta al Consejo ampliado de profesores y otros semejantes.

Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

ARTÍCULO Nº 28. DE LAS APELACIONES Y RECONSIDERACIONES:

El apoderado debe considerar que las medidas, Cierre Anticipado de Semestre y/o de Año Escolar, de Condicionalidad y de No Renovación de Matrícula son finales y definitivas, no obstante, tiene como instancia de reconsideración, el Consejo de Profesores que es el organismo conformado por el Director del establecimiento, los Directivos y los profesores que imparten clases al estudiante.

La solicitud de reconsideración debe ser presentada por escrito dentro del plazo de 15 días corridos de haber sido notificado o de haberse enterado. Habiéndose recibido la solicitud, se consulta al Consejo de Profesores teniendo a la vista todos los antecedentes técnicos y psicosociales disponibles y se resuelve por escrito. La Secretaría informará al apoderado(a) la resolución final del Colegio.

Al estudiante que el Colegio resuelva el cierre anticipado de semestre o de año escolar podrá ser reconocido y premiado en actos oficiales que el Establecimiento disponga para ello (Licenciaturas, Premiación, Cuadro de Honor, entre otros), siempre y cuando tenga a la fecha del cierre, la asistencia mínima del 85%. En caso contrario, no será considerado en dichos reconocimientos.

Contra todas las otras decisiones de orden académico y disciplinario que tome el Director con consulta al Consejo de Profesores no cabrá recurso alguno, salvo los que por disposición legal se establezcan.

ARTÍCULO Nº 29: SITUACIONES NO PREVISTAS EN DECRETOS DE EVALUACIÓN

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción no previstas por los Decretos Supremos 112/99, Decreto Exento 83/01, Decreto exento 83/02 y Decreto exento 67/18 serán resueltas por la Unidad Técnico Pedagógica y/o Dirección, dentro de la esfera de su competencia.

TÍTULO VIII: De los certificados anuales de Estudios y De las Actas de Registro

ARTÍCULO Nº 30: DE LAS ACTAS DE CALIFICACIONES

Las Actas De Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales de cada asignatura o actividades de aprendizajes, la situación final de los estudiantes y cédula de nacional de identificación de cada uno de ellos.

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudio que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Se adjuntará el informe de personalidad.

Las situaciones de evaluación y promoción no contempladas en el presente reglamento, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, según su competencia.

Las Actas de Registro de Calificaciones y promoción Escolar consignarán en cada curso: las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia; la situación final de los estudiantes y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos.

Estas actas deberán contener, además, tres nuevas columnas con información del alumno: sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia y en el reverso del acta, el rol único tributario del profesor, o como lo indica el SIGE.

ANEXO N°1

I. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL COMITÉ PEDAGÓGICO

El Comité Pedagógico tiene como objetivo guiar y acompañar a aquellos estudiantes que han tenido dificultades en el ámbito escolar, en particular para aquellos que presentan un nivel insuficiente de logros académicos y de asistencia escolar. Este comité actúa de forma preventiva para evitar la repitencia y deserción escolar, contemplando acciones sistemáticas, evaluadas y ajustadas a la realidad y necesidad de cada estudiante. El acompañamiento que contempla el comité pedagógico es:

1. Apoyo individual o familiar.
2. Diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación.
3. Derivación a equipo de especialistas interno o externo.
4. Planificaciones ajustadas a sus necesidades.
5. Trabajo focalizado en su curso.
6. Adecuaciones curriculares.
7. Entrevistas con padre, madre o apoderado.

1.1 ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO

Habiéndose identificado a los estudiantes con un porcentaje inferior al 85% de asistencia y bajo rendimiento escolar Se procederá de la siguiente forma:

1. El Comité Pedagógico se entrevistará con el padre, madre o apoderado realizando una evaluación socioemocional y recopilando información respecto de las causas del incumplimiento del estudiante, así como también poner al tanto de las consecuencias relacionadas a la merma del aprendizaje de su pupilo.
2. Se realizará una segunda entrevista para que, posterior al análisis de la situación particular de la familia, se determinen acuerdos y compromisos de ambas partes, para poder realizar la recuperación del aprendizaje durante este período de pandemia.
3. El Comité Pedagógico procederá a efectuar seguimiento y monitoreo de los acuerdos y compromisos establecidos.
4. En caso de surgimiento de situaciones excepcionales tales como: salud, personal u otros el comité pedagógico efectuará el seguimiento y monitoreo correspondiente.
5. En caso de riesgo de repitencia en estudiantes de IV° año medio y bajo un consejo extraordinario docente se hará una toma de decisión.

Iquique, diciembre de 2025